BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 579 | BUENOS AIRES, VIERNES 21 DE JUNIO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando un plano y una propuesta para adoquinado en el puerto de la capital.

Expediente núm. 1863, letra O, 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

En mérito de lo manifestado por el Departamento de ingenieros,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el plano adjunto, relativo al adoquinado de los pasos á nivel del costado oriental de los pasajes núms. 1 y 2 del puerto de la capital.

Art. 2° Aprobar, igualmente, los precios convenidos entre el Departamento y los concesionarios, esto es: (4.95) cuatro pesos noventa y cinco centavos oro por el metro cuadrado de adoquinado de 0.15 m. de espesor y (4.40) cuatro pesos cuarenta centavos oro de 0.10 m. de espesor.

Art. 3° Comunicar esta resolución á quienes corresponda y remitir este expediente al Departamento de ingenieros.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución prohibiendo modificaciones en las obras sanitarias de los establecimientos públicos.

Expediente número 1934, letra O, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Vista la nota de la Comisión de las obras de salubridad de la capital, por la que hace presente que en las obras sanitarias de algunos establecimientos públicos se han introdacido modificaciones sin su intervención, contraviniendo lo establecido en el art. 7° de la ley 1917 y art. 27 del reglamento vigente, y que este hecho, aparte del mayor gasto y demora que origina, puede perjudicar el buen funcionamiento del servicio cloacal en esos establecimientos,

SE RESUELVE:

Hágase saber á los directores y encargados de establecimientos del Gobierno, donde existan obras sanitarias, que se abstengan en absoluto de introducir modificaciones de cualquier clase que fueren, sin recabar previamente el permiso de la Comisión de las obras de salubridad.

Comuníquese y archívese.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de varios empleados y nombrando otros.

Expediente núm. 2015, letra D, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

De acuerdo con lo expuesto por la Dirección general de ferrocarriles en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don O. Machado, jefe de la estación «Chamical», del ferrocarril de Dean Funes á Chilecito, y nómbrase para reemplazarle, al jefe de la estación «Serrezuela», don L. Abel Javani.

Art. 2° Nómbrase á don Ramón Oli-

va, actual jefe de la estación «Punta de los Llanos», para desempeñar igual cargo en la estación «Serrezuela».

Art. 3° Nómbrase jefe de la estación «Puntas, de los Llanos», á don Simeón Olmos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando la compra de medicamentos para la gobernación del Neuquén.

Expediente núm. 673, letra N, 1895.

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la gobernación del Neuquén, hasta la cantidad de *cuatrocientos noventa y cinco* pesos moneda nacional (495.00), en la compra de medicamentos, de acuerdo con la lista adjunta, aprobada por el Departamento nacional de higiene.

Art. 2° Este gasto se imputará al inciso 21, ítem 4, partida 4 del presupuesto de la referida gobernación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á la oficina de contabilidad.

URIBURU
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 1959, letra D, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección general de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Angel Puella, telegrafista del ferrocarril Nacional, Andino, y nómbrase en su reemplazo á don Daniel Cabrera, con antigüedad del 27 del mes próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un escribiente en el Departamento de policía de la capital

D. S.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Arrtículo 1° Nómbrase escribiente del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de Alberto Schnid, á don Federico A. Gutiérrez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando al contratista del puente sobre el río Batel, para asegurar contra todo riesgo el material para el mismo.

Expediente núm. 4167, letra R, 1894.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Por los fundamentos del decreto de 30 de Noviembre de 1893, que resuelve un caso análogo al presente, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorizar al contratista de las obras del puente sobre el río Batel, para asegurar contra todo riesgo de mar el material de hierro destinado á ese puente que debe ser transportado desde el puerto de la capital hasta el de Jaya, debiendo cubrirse el gasto que demande esta operación por mitad entre el contratista y el Gobierno, imputándose la suma correspondiente á éste á la ley número 1386, partida 17.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Contaduría general á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando jefe de la oficina del registro de marcas de la gobernación del Neuquén.

Expediente núm. 1994, letra N, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe de la oficina del registro de marcas de la gobernación del Neuquén, á don Adolfo C. Dachary, con antigüedad de 1° de Mayo próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto acordando jubilación al sargento de policía don José M. Gómez

Expediente núm. 1851, letra P, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Vista la solicitud de jubilación del sargento 1° de policía de la capital, don José María Gómez, y, considerando: 1° Que de las constancias de este expediente resultan comprobados diez y siete años, siete meses y seis días de servicios, los que, contados dobles, hacen un total de treinta y cinco años, dos meses y seis días; 2° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino; 3° Que se encuentra comprendido en el inciso 1° del artículo 2° y 1°, parte del artículo 3° de la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por Contaduría general, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al sargento 1° del Departamento de policía de la capital, don José María Gómez.

Art, 2° Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley núm. 3219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, tómese razón en la Oficina de contabilidad del Ministerio, y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto mandando sacar á licitación las obras domiciliarias de los distritos 3 y 17

Expediente núm. 1300, letra O, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Vista la consulta de la Comisión de las obras de salubridad contenida en la nota de fojas 13 y 14 vuelta y considerando: que debe procederse sin mayor demora á la construcción de las obras de salubridad en los distritos 3 y 17, de acuerdo con lo informado por la Contaduría general y por la misma comisión,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorizar á la Comisión de las obras de salubridad de la capital, para sacar á licitación las obras domiciliarias en los distritos 3 y 17, cubriéndose provisionalmente su importe con fondos que se le entregarán por Tesorería general hasta tanto el señor Juan B. Medici abone la suma estipulada en el convenio aprobado por el acuerdo de 30 de Marzo ya citado.

Art. 2° Al extenderse la orden de pago, cárguese su importe en cuenta especial á don J.B. Medici, considerándose la entrega con imputación á dicha cuenta, en calidad de anticipo al referido señor, el que deberá chancelarse una vez que la Comisión de las obras de salubridad reintegre el importe por igual valor que reciba el señor Medici.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando descontar una cantidad de la cuenta de correos y telégrafos.

Expediente núm. 1690, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

De conformidad con lo solicitado y lo informado por la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Contaduría

general, para que descargue de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos, la suma de $ 16.10 moneda nacional, diez y seis pesos con diez centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de correos de Sunchales, y cargará dicha cantidad al ex-jefe de la citada oficina, don Esteban Viano.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Departamento de higiene para pagar varios artículos comprados á don Francisco Riera.

Expediente núm. 1734, letra H, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento nacional de higiene y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al citado Departamento para que abone á don Francisco Riera la suma de mil cuatrocientos noventa y un pesos setenta y cinco centavos, importe de colchones y otros artículos suministrados al hospital flotante «Rodolfo del Viso».

Art. 2° Este gasto se imputará al ítem 15, partida 9, inciso 11 del presupuesto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la sección de contabilidad á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando librar al servicio público la oficina «Villa Aberastain».

Expediente núm. 6978, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Atento lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos, para librar al servicio público la oficina telegráfica de Villa Aberastain, del 9° distrito (San Juan).

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto acordando una remuneración al señor José Gorrochategui.

Expediente núm. 1932 1|2, letra H, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento nacional de higiene y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al señor José Gorrochategui, la remuneración de ciento cincuenta pesos por los servicios prestados como practicante en la comisión médica enviada para combatir el cólera á Concordia (Entre Ríos).

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley núm. 3198.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la sección de contabilidad á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un telegrafista del Ferrocarril central norte.

Expediente núm. 2017, letra D, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase telegrafista de 3ª clase, en el Ferrocarríl central norte, al ciudadano don Benito Alvarez Sarmiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto mandando poner á la orden del Departamento de obras públicas la draga «Puerto de la Capital».

D. S.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Estando terminados los estudios, mandados practicar por el Departamento de obras públicas, para la canalización del río y barra de Gualeguaychú, y

Considerando:

1° Que la ley núm. 3044 destinó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional para el dragado de los puertos del Paraná, Gualeguaychú y Gualeguay;

2° Que la Nación tiene en el mismo río de Gualeguaychú una draga destinada á dicho objeto;

3° Que el Departamento de obras públicas ha manifestado, que puede proceder inmediatamente á dicho trabajo, una vez que se ponga á su disposición la citada draga con el personal que tiene asignado por el presupuesto vigente, así como la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales para gastos de carbón, remolcador, reparaciones, etc.,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Póngase á disposición del Departamento de obras públicas la draga «Puerto de la Capital», que está actualmente en Gualeguaychú.

Art. 2° El Departamento de obras públicas procederá á dragar el río y barra de Gualeguaychú, de acuerdo con los estudios practicados.

Art. 3° Líbrese orden de pago, á favor del citado Departamento, por la suma de tres mil pesos mensuales, que rendirá cuenta oportunamente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución referente al dragado del Riachuelo.

Expediente núm. 2077, letra M, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Siendo la solicitud que antecede, concordante con los propósitos del Poder Ejecutivo, de propender al mejoramiento de los puertos de la República, y dada la importancia de las operaciones que el mercado de frutos realiza en el puerto del Riachuelo,

SE RESUELVE:

Que el Departamento de obras públicas proceda de acuerdo con lo solicitado á practicarel dragado en la forma que se indica.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto acordando una subvención de $ 100 al «Tiro popular de San Juan.»

Expediente núm. 2009, letra T, 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Vista la presente solicitud y teniendo en cuenta los fines á que responde la institución denominada «Tiro popular de San Juan»,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acordar al «Tiro popular de San Juan» un subsidio mensual de $ 100 m|n, debiendo imputarse este gasto al inciso 13, ítem 1°, partida 18 del presupuesto de este departamento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia del señor O. Leguizamón, comisario de la gobernación del Neuquén y nombrando en su reemplazo á don José S. Salgado.

Expediente núm. 1992, letra N, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Onésimo Leguizamón, del puesto de comisario auxiliar de la gobernación del Neuquén.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo á don José S. Salgado, con antigüedad del 15 de Mayo ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución dejando sin efecto una parte del decreto fecha 21 de Marzo ppdo.

Expediente núm. 872, letra D, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Manifestando la Dirección de ferro-

carriles que se puede prescindir del revestimiento del terraplén, en la construcción del desvío á que fué autorizada la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario en el kilómetro 59 de su vía, por decreto de 21 de Marzo ppdo.,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar sin efecto este decreto en la parte referente al revestimiento del terraplén.

Publíquese y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto nombrando compilador del censo al señor Antonio C. Podestá.

Expediente número 2034, letra C. 1895.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

En mérito de las razones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase compilador del censo nacional, en reemplazo de don Juan Podestá, á don Antonio Conforte Podestá.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando librar al servicio público la oficina de Luján (San Luis).

Expediente núm. 1977, letra C. 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Atento á lo solicitado,

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica de Luján, 7° distrito (San Luis).

2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto reconociendo á la Compañía americana de billetes de banco, el interés de 4 por ciento oro sobre una cantidad que se le adeuda.

Expediente núm. 402, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Vista la reclamación interpuesta por los señores Samuel Hale y Cía., en representación de la Compañía americana de billetes de banco de la Nueva York, pidiendo el pago de los intereses devengados, de acuerdo con la planilla y tipo determinados á fojas 1, en mérito del retardo en abonar su cuenta por provisión de timbres postales á la Dirección general de correos y telégrafos, de acuerdo con el contrato celebrado en Julio de 1883 y en haberse abonado aquélla en títulos de la ley de consolidación que tienen una depreciación de 25 o|o próximamente; y considerando: 1° Que si bien es cierto que no se hizo el pago á la compañía recurrente en el plazo estipulado por contrato, el Poder Ejecutivo, fundándose en consideraciones de equidap, le reconoció, por decreto 8 de Febrero de 1888, el derecho de percibir en oro sellado ó su equivalente en moneda de curso legal, el importe de sus cuentas; 2° Que el pago hecho en fondos públicos lo fué á requisición de parte, sin duda, para evitar mayores perjuicios con la demora, si se solicitaban fondos del honorable Congreso. 3° Que no obstante lo expuesto y en mérito de las consideraciones legales aducidas por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, en sus dictámenes de fojas 17 vuelta y 22 respectivamente, hay razones de equidad para reconocer en parte los derechos reclamados por los solicitantes, como un acto de excepción y sin que esto importe sentar precedentes para casos análogos; por lo expuesto,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer á favor de la Compañía americana de billetes de banco, los intereses de un 4 o|o oro sellado, ó su equivalente en moneda nacional de curso legal, sobre los valores que se adeudaron á la misma por provisión de timbres postales á la Dirección general de correos y telégrafos, de acuerdo con el contrato de 26 de Julio de 1883.

Art. 2° El pago del crédito reconocido por el artículo anterior, se hará en títulos de la ley núm. 3059 del 5 de Enero de 1894. debiendo pasar el expediente á Contaduría general para su liquidación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU. — BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA. — ANTONIO BERMEJO.— J. J. ROMERO. —E. J. BALSA.

Mensaje y proyecto de ley referente á las obras del puerto de la capital.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Al honorable Congreso de la Nación.

En 25 de Junio de 1891, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la ley núm. 1257, redactó y presentó á V. H. una memoria especial, en la que daba cuenta minuciosa y documentada del estado general de las obras del puerto de la capital.

En ella están consignadas las razones que indujeron al Poder Ejecutivo á modificar el primitivo contrato, introduciendo en la obra mejoras que, previa consulta á las oficinas, técnicas y previendo el gran desenvolvimiento, hoy confirmado, de nuestro comercio marítimo internacional, se juzgaron necesarias para mejorar las condiciones generales de la obra, asegurando su mayor solidez y duración.

El Poder Ejecutivo se creyó autorizado para decretar las modificaciones á que se ha hecho referencia, por la misma ley 1257, que en su artículo 2° autoriza al Poder Ejecutivo á contratar la obra con don Eduardo Madero, sobre la base de los planos presentados por él y con las modificaciones que aconseje un estudio definitivo, por el acuerdo de 7 de Abril de 1886, aprobando los planos y especificaciones, y por el contrato de 1° de Octubre del mismo año, en el que existe una claúsula reservando igual facultad.

Es natural que todas las mejoras adoptadas debían forzosamente traducirse en aumento del costo total de la obra y que tenía que llegar un momento en que se habrían agotado los veinte millones de pesos votados por V. H. para invertir en las obras.

Es lo que sucedió en 1892 y si ellas han continuado se debe tan sólo á la previsión del honorable Congreso, que, en los presupuestos de los años 1893 y 1894, incluyó la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos oro para atender anualmente á la prosecusión de las obras. Se fijó la suma mencionada, teniendo en cuenta el convenio celebrado con los empresarios, que dió origen al acuerdo de 31 de Mayo de 1891, por el que, en vista del estado financiero de la República, se redujo á doscientos mil pesos oro mensuales la cantidad á gastar en las referidas obras.

Finalmente, el año próximo pasado el honorable Congreso redujo aún más dicha cantidad, limitándola á un millón de pesos oro.

Los empresarios, señores Eduardo Madero é hijos, han reclamado contra esta limitación, alegando que, además de los trastornos que produce en la construcción prolongándola extraordinariamente y dejando paralizado un enorme material de trabajo, tienen que responder á las exigencias de los constructores, con los que se han obligado por contrato á proporcionarles una cantidad determinada de trabajo mensual que no puede ser inferior á un cierto límite ya excedido.

Han manifestado también los concesionarios, que aceptarían limitar el desembolso anual paru el erario á un millón seiscientos mil pesos oro hasta la terminación del puerto, siempre que se les autorice y certifique toda la obra que puedan realizar en el año, sin limitación alguna, pues están dispuestos á adelantar los capitales necesarios para que el puerto quede totalmente concluído en un plazo de dos ó tres años, bien entendido que por ningún concepto tendría la Nación que pagar anualmente por dichas obras mayor cantidad que la indicada.

En este estado de cosas se hace necesario que V. H. dicte la resolución que considere del caso, para que pueda el Poder Ejecutivo arreglar á ella su proceder en la parte que aun falta ejecutar de las modificaciones y aumentos decretados por el Poder Ejecutivo con posterioridad del contrato de 1886 y comunicadas á V. H. por la memoria ya citada de 1891.

Como dato ilustrativo para la resolución que V. H. adopte, puede establecerse que un crédito de seis millones cuatrocientos mil pesos oro sellado es lo requerido para la completa terminación del puerto.

De esa suma, una mitad próximamente corresponde á obras determinadas en el contrato de 1886 y el resto á mejoras posteriormente acordadas.

Tal vez convendría autorizar la continuación de las obras primitivas comprendidas en la ley contrato de 1886 y autorizar al Poder Ejecutivo para sacar á licitación las demás obras pendientes.

Para atender al servicio de las obras primitivas, el Poder Ejecutivo cree que sería suficiente votar una suma anual de un millón y medio de pesos oro, autorizando á los empresarios á activar los trabajos, si así conviniere.

El Poder Ejecutivo cree que esta so-

lución será la más equitativa para los empresarios, á la vez que la más conveniente para los intereses de la Nación, pues no puede dudarse que los precios unitarios del contrato primitivo son muy elevados en el momento presente.

Es sumamente urgente adoptar una pronta solución en este asunto. Hay que tomar todas las medidas compatibles con nuestro estado económico y financiero para terminar definitivamente las obras del puerto de la capital y percibir toda la renta que hay derecho á esperar de los capitales invertidos en ella.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ E. URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Staudt y Ca.

Expediente núm. 1395, letra S, 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Visto el pedido formulado por los señores Staudt y Cª, en virtud de considerar que han abonado mayor impuesto que el que les correspondía sobre un exceso de 350 kilos de garbanzos, que denunciado en una partida de cien sacos de esa mercadería, que fué manifestada con el peso total de 5.000 kilos brutos, fué declarado en comiso por la Administración de rentas de la capital, y, resultando de los informes producidos, que el presente caso debe reputarse pasado en autoridad de cosa juzgada, de acuerdo con las prescripciones del artículo 1054 de las ordenanzas de aduana en vigencia, sin contar que también está comprendido en el artículo 148 de las mismas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedida por los citados señor Staudt y Cª, en su presentación de fecha 24 de Mayo próximo pasado.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos pertinentes.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reclamación interpuesta por el señor Luis A. Fuentes.

Expediente núm. 1507, letra F, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto el presente expediente, traido en apelación por el señor Luis A. Fuentes, con motivo de haberle negado la Aduana de la capital una rebaja por avería en doce bordalesas de vino común francés, importadas por el vapor «Congo» en 18 de Agosto de 1893, y resultando de los informes producidos, que ni el solicitante ni el capitán del buque importador han cumplido con los requisitos que establecen las ordenanzas de aduana (artículo 801) al respecto, siendo de notar que los vistas del ramo, al dar cuenta del examen pericial practicado, manifiestan que el vino en cuestión se encuentra en perfecto estado,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo de la referencia y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración de derechos, solicitada por el señor Domingo Borelli.

Expediente núm. 432, letra B, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Resultando de estas actuaciones que el recurrente no ha justificado el destino de las papas, cuyo libre despacho solicita, las que, por otra parte, se encuentran fuera de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos pedida por el señor Domingo Borelli, para 364 cajones conteniendo en junto 12.740 kilos de papas para semilla, importados por el vapor «Portugal» en 30 de Noviembre de 1894.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor Guillermo Rigel.

Expediente núm. 113, letra P, 1895.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Teniendo en consideración que en el presente caso, que cae bajo las prescripciones de la ley de aduana vigente en el año ppdo., no se ha comprobado el empleo de la semilla cuyo libre despacho se gestiona,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos pedida por el señor Guillermo Rigel, de (10) diez bolsas conteniendo en conjunto (1000) mil kilos de semilla de cáñamo, importadas por el vapor «Mendoza», con procedencia de Hamburgo, en 21 de Diciembre de 1894.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución contestando una nota del Ministerio del Interior.

Expediente núm. 1522, letra I, 1895.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Vuelva al Ministerio del Interior, haciéndole presente que dadas las necesidades del servicio aduanero, es imposible facilitar á la gobernación de Formosa el vaporcito solicitado por notas fechas 8 y 27 de Mayo ppdo.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por los señores Juan y José Drysdale.

Expedientes núms. 1033 y 1063, letra D. 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Vistas las solicitudes presentadas por los señores Juan y José Drysdale, de fechas 17 y 19 de Abril respectivamente, pidiendo se reconsidere los decretos de este Ministerio, recaídos en los expedientes números 88, 94, 96, 556, 558 y 559, letra D, año 1895, negando la libre importación de varios motores, y, teniendo en cuenta que éstos fueron solicitados á despacho en 3 de Enero de 1895, por lo que caen bajo la acción de la ley de aduana vigente en 1894, que los grava con un derecho de 5 °/o, y que las resoluciones que motivan estos reclamos se han basado en los preceptos de la legislación común, aplicables al caso, y que disponen que la vigencia de toda ley comienza en la capital de la república al día siguiente de su publicación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración pedida y vuelva á la Dirección general de rentas para que disponga el cumplimiento de los citados decretos.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se archive un expediente iniciado por la gobernación de Río Negro.

Expediente núm. 1049, letra R, de 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Vista la precedente nota de la gobernación de Río Negro, remitida á este ministerio por el del Interior en 19 de Abril último, relativo á la conveniencia de establecer una patente especial para los comerciantes ambulantes de los territorios nacionales, dados los perjuicios que éstos irrogan á las localidades y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Tómese nota para incluir en el proyecto de ley de patentes que ha de someterse á la consideración del honorable Congreso, la partida acordada en el sentido que indica el señor Gobernador de Río Negro y previa la comunicación del caso, al Ministerio del Interior, dése al archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un reclamo de los señores Juan O'Connor y Cía.

Expediente núm. 913, letra O, 1895.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Visto el precedente reclamo de los señores Juan O'Connor y Cía., formulado en 1º de Abril próximo pasado, con motivo de haber negado la Dirección general de rentas la devolución de la suma de $ 868 11/100 m/n, que reputan haber pagado de más con ocasión del despacho verificado en 3 de Enero último, de 137.820 kilos de carne de tasajo; y, teniendo presente que, de acuerdo con la legislación común, el ministerio ha establecido en multitud de casos que la ley de aduana en vigencia, que grava con un nuevo impuesto ese artículo, sólo es aplicable desde el año siguiente de su publicación (4 de Enero), en cuya virtud deferir á la devolución de derechos que se solicita, por espíritu de equidad, y atento á que se trata de un producto nacional, sería establecer una excepción, en cierto modo irritante, respecto de todos los demás casos ya resueltos;

Por esta consideración,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital de que recurren los señores Williams y Cª

Expediente núm. 1071, letra O, y núm. 1224, letra W. 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Vistas las actuaciones producidas con

motivo de la apelación deducida en 30 de Mayo próximo pasado por los señores Williams y C.ª, de un fallo de la aduana de la capital, fecha 15 del mismo, que declara caído en comiso el exceso de rancho encontrado sin manifestar á bordo del vapor «Freshfield», por el empleado señor Remigio Velázquez; y resultando que los recurrentes no niegan el hecho, antes por el contrario, lo confiesan, atribuyéndolo á un error ó descuido, sin tener en cuenta que las ordenanzas de aduana penan únicamente los hechos, y que el presente caso, como lo manifiesta la Dirección general de rentas, está legislado por los artículos 31, 258, 836, 848 y 1000 de las mismas ordenanzas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre y pase á la Dirección general de rentas, para los efectos que sean del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Ruiz García é hijo.

Expediente núm. 1076, letra R, 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Visto el presente reclamo, formulado en 20 de Abril próximo pasado por los señores Ruiz García é hijos, con motivo de habérseles impuesto la multa de 2 o[o por demora en la presentación de un documento de despacho á la aduana de la capital en Agosto de 1891 y teniendo en cuenta que las ordenanzas de aduana, artículos 114 y 929, son terminantes al respecto, así como también, que no son atendibles las consideraciones en que los recurrentes fundan este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Ariza y Cª.

Expediente núm. 1117, letra A, 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

De conformidad con los informes que preceden y atento las prescripciones de la legislación común aplicables al caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los pesos 387 14/100 que los señores Ariza y Cª, pretenden haber abonado de más por la exportación de 260 fardos de cueros lanares verificada el 3 de Enero y respecto de los cuales la aduana de La Plata procedió de acuerdo con la ley de aduana vigente en el año 1894.

Pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y efectos pertinentes.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Carlos R. Simons.

Expediente núm. 724, letra S, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Carlos R. Simons, concediéndole en arrendamiento trece mil cuatrocientas hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción D, parte libre del lote 16 y mitad Este del lote 17.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de fecha 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á fjs. 3 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando abonar una cuenta á don Jacobo Peuser.

Expediente núm. 593 letra P, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Pase al ministerio de hacienda, para que disponga se entregue por tesorería general, á la orden del señor Jacobo Peuser, la cantidad de (95 $ m[n), noventa y cinco pesos moneda nacional, importe de la cuenta adjunta, por útiles de escritorio entregados por dicho señor á la sección tierras y colonias de este ministerio.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando satisfacer el importe de un pasaje.

Expediente núm. 512, letra G, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por tesorería general, á la orden de la Compañía Nacional de Navegación, la cantidad de cuarenta y ocho pesos moneda nacional (48 $ m[n), importe de un pasaje dado por dicha empresa al departamento de tierras y colonias, durante el mes de Febrero próximo pasado, de que informa el presente expediente, según liquidación de la contaduría general.

Impútese á la ley 817, de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución ordenando el pago de pasajes al F. C. B. A. al Pacífico.

Expediente núm. 472, letra F, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por tesorería general á la orden de la compañía del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico la suma de cuarenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional (41 30), importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril, durante el mes de Enero del año corriente á la sección tierras y colonias de este ministerio de que informa el presente expediente según liquidación de la Contaduría general.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución ordenando el pago de pasajes á la empresa del F. C. B. A. al Pacífico.

Expediente núm. 302, letra F. 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden de la compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico la cantidad de ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 86.20 centavos), importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril á la Sección tierras y colonias de este Ministerio durante el mes de Enero del corriente año de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría general.—Impútese al inciso 24, ítem 6, anexo E, del presupuesto vigente.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título á favor de don Hipólito Renan.

Expediente núm. 658, letra R, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Resultando que don Hipólito Renan ha dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización y satisfecho el importe del valor de los lotes rurales de que es concesionario en la colonia Chacabuco, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponde á favor de don Hipólito Renan, por los lotes rurales números 290, 291, 292 y 293 de la colonia Chacabuco, con una superficie total de 135 hectáreas y fracción.

Art. 2º Comuníquese.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia.

Expediente núm. 669, letra M, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Resultando de este expediente que los

señores Manuel Miranda y Angel Saporiti, han cumplido con la ley de colonización y satisfecho el importe del lote de que son concesionarios; de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Reynolds y don Adriano Nolda á los señores Manuel Miranda y Angel Saporiti respectivamente, de la parte que les correspondía del lote número 209 de la colonia Resistencia.

Art. 2º Pase á la Escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad del mencionado lote á favor de los señores Manuel Miranda y Angel Saporiti.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras pertenecientes á la señora María F. de Freyre.

Expediente núm. 679, letra F, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por doña María Fraga de Freyre, solicitando ubicación de ocho mil cien hectáreas, correspondientes á su finado esposo el coronel don Marcelino E. Freyre, como personalmente agraciado por la expedición del Rio Negro; habiendo acreditado en debida forma el carácter hereditario que invoca y atentas las razones aducidas por no haberse presentado en tiempo á reclamar el premio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el Territorio de la Pampa, sección XIX, fracción B., en la parte Sud del lote número veinte y cinco, (25), una superficie de ocho mil cien (8,100) hectáreas.

Art. 2º. Pase á la Escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de doña Maria Fraga de Freyre y de sus hijos Marcelino y Maria Salomé Freyre.

Art. 3º, Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Francisco Vialelles.

Expediente numero 681, letra M, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión otorgada á D. Francisco Vialelles, de los lotes números ciento cincuenta y cinco (155), ciento cincuenta y seis (156), ciento cincuenta y siete (157) y ciento cincuenta y ocho (158) de la Colonia Chacabuco.

Art. 2º Acuérdanse en venta los mencionados lotes, por el precio y condiciones establecidas por la ley, á D. Juan Moreno.

Art. 3º Vuelva á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia.

Expediente núm. 670, letra S, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Resultando de este expediente que don Antonio Stalla ha dado cumplimiento á la ley de colonización y satisfecho el importe del solar de que es concesionario, de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia hecha por don Esteban Solari, á favor de don Antonio Stalla, del solar letra D, manzana número treinta y cuatro (34) de la colonia Avellaneda.

Art. 2º Pase á la Escribanía mayor de gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad del mencionado solar, á nombre de don Antonio Stalla.

Art. 3º Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Antonio Crovvetto.

Expediente número 719, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto este expediente y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Antonio Crowetto para el arrendamiento de diez mil (10.000) hectáreas en el territorio de Río Negro, sección VI, fracción B, lote número diez (10).

Art. 2º Vuelva á la dirección de tierras y colonias, para que dentro del término señalado por el decreto de 20 de Marzo de 1895, exija la firma de las letras que corresponden y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la respectiva escritura.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando poner en posesión de unas tierras á don Domingo Nazarre.

Expediente núm. 147, letra S, 1894.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto este expediente relativo á la concesión de arriendo otorgada al señor Domingo Nazarre, en el territorio del Neuquén. del que resulta,

Que al solicitar el interesado dicha tierra, como consta del escrito de fojas.. lo hizo mencionando los nombres bajo los cuales era conocida: «Cajón de Gualcupen» y «Cajón de Butaguan», en razón de no hallarse mensurada y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del decreto de 17 de Enero de 1894,

Que al formular el contrato respectivo, la Dirección de tierras y colonias, asignó á esa concesión límites que no son los que realmente le corresponden á la tierra solicitada, como lo informa esa Dirección, en fecha 25 de Abril de 1895, circunstancia que ha bastado para que el concesionario no tome posesión de la tierra que ha arrendado, puesto que el gobernador del territorio, al darle esa posesión de acuerdo con los límites determinados, ubica esa concesión en sierras inaccesibles.

Que posteriormente se presentó el señor Alejandro Soto, solicitando arrendar tierra en ese territorio, dentro de los límites que determina y dentro de los cuales queda comprendida la tierra solicitada anteriormente por el señor Domingo Nazarre,

SE RESUELVE:

1º La Dirección de tierras y colonias pondrá en posesión á don Domingo Nazarre de la tierra que solicitó en arrendamiento y que le fué acordada por decreto de fecha 26 de Marzo de 1895.

2º Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con don Alejandro Soto en la parte que afecte el contrato de don Domingo Nazarre y á sus efectos vuelva á la Dirección de tierras.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Decreto nombrando jefes y oficiales para la comandancia de la 1a división de guardias nacionales

Excmo. señor:

Para la superior resolución de ese Ministerio, elevo á V. E. las propuestas que hace el señor Jefe de la 1ª división del 1er. cuerpo de ejército para jefes y oficiales de la guardia nacional, que deben llenar las vacantes que componen la plana mayor de la expresada.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*Lorenzo Wintter,*

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Aprobado: vuelva al Estado mayor general para que se expidan los nombramientos respectivos y avísese á la Comisaría general de guerra.

URIBURU.

E. J. BALSA.

—

Propuesta para llenar las vacantes de jefes y oficiales para la comandancia de la 1ª división de guardias nacionales de la capital:

Teniente coronel—Don Mariano Saavedra Elía.

Mayores—Don Horacio Calderón, don Octavio C. Campuzano.

Capitanes—Don Nicanor Luque, don Horacio Colombo Viola, don Ricardo Linch, don Jorge de la Riestra, don Manuel González, don Exequiel Paz.

Tenientes primeros—Don Felipe Rolón, don Enrique Rodríguez Larreta, don Rómulo Lascano.

Tenientes segundos—Don Emilio Giménez, don Jorge Simón, don Bismark Lagos, don Ricardo Lezica Alvear, don Alfredo Duce, don Enrique Sagastume.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.—*José María Bustillos.*

———

Decreto nombrando Jefes y oficiales para la Comandancia, Estado mayor y Detall de la 2ª brigada de la 1ª división de la Guardia nacional.

Junio 11 de 1895.

Excmo. Señor:

Elevo á V. E, para su resolución, las propuestas que, para el personal de la Comandancia, Estado mayor y Detall de la 2ª brigada de la 1ª división del primer Cuerpo de ejército hace el señor Jefe de la misma para jefes y oficiales de la Guardia nacional.—*Lorenzo Wintter.*

Junio 17 de 1895.

Aprobado; vuelva al Estado mayor general, para que expida los nombramientos respectivos y comuníquese á la Comisaría general de guerra.

URIBURU.

E. J. BALSA.

—

Lista nominal de los señores jefes y oficiales de Guardia Nacional, que se proponen para la Comandancia, Estado mayor y Detall de la 2ª brigada de la 1ª división del primer cuerpo de ejército.

Comandancia

Jefe de servicio, teniente coronel don Ramón Saráchaga.

Servicio de oficina y secretaría

Jefe de oficina y secretaría, teniente coronel don Faustino Lezica.

Oficiales de oficina, teniente 1º don Eduardo Lahitte, don Carlos Levingston, don Jacobo Peuser.

Ayudantes de órdenes

Mayores, Francisco don Virasoro, y don Manuel Beasley.

Capitanes, don Jorge Frías, don Pedro A. Colombo y don Juan Frías.

Tenientes 1º, don Carlos Saavedra Elía y don Saturnino Martínez de Hoz.

ESTADO MAYOR

Servicio de oficina

Capitanes, don José E. García, don Federico V. Badell, don Belisario Hueyo, don Absalón L. Padilla y don Juan José Saltó.

Ayudantes

Mayor, don Ernesto Vera.

Capitán, don Estanislao G. Bejarano.

Tenientes 1º, don José López, y don Andrés Baires.

Detall

Capitán, don Antonio Acevedo.

Tenientes 2º, don Felipe J. Pintos, don Carlos Torres, don Carlos Meyer Pellegrini.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1895.—*José Ignacio Garmendia.*

———

Decreto dando de alta al ex subteniente Bernardo Austerlitz

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.

Excmo. señor.

El ex subteniente don Bernardo Austerlitz solicita su reincorporación al ejército.

Este oficial fué dado de baja por resolución recaída con fecha 17 de Diciembre de 1892, en el sumario instruído en Santa Catalina á varios oficiales acusados de conjuración.

Siendo el recurrente un oficial joven, existiendo vacante del empleo en los cuerpos del ejército, habiendo V. E. ya concedido el alta á otros oficiales en iguales condiciones; teniendo en cuenta el tiempo que ha estado de baja, con lo cual está bastante compurgada la falta cometida, este Estado mayor general es de opinión que V. E. podría conceder el alta solicitada con destino al primer batallón del regimiento 9 de infantería de línea, donde existe vacante de oficiales subalternos.—*Lorenzo Wintter.*

—

Junio 18 de 1895.

Aprobado como dice el Estado mayor general del ejército. Vuelva al mismo á sus efectos y comuníquese á la Contaduría general.

URIBURU.

E. J. BALSA.

———

Resolución acordando pensión á la señora Mercedes C. de Boedo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado mayor general del ejército, lo informado por la Contaduria general y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Mercedes Castellanos de Boedo, viuda del capitán don Adolfo Boedo, la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría general, comuníquese al Estado mayor general y á la Comisaría de guerra.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución reincorporando al capitán don José Blasco

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Dése de alta en su clase, incorporándosele á la primera reserva, al capitán de caballería de línea, don José Blasco.

Vuelva al Estado mayor general á sus efectos, comuníquese á la Contaduría general y á la Comisaría general de guerra.

URIBURU.

E. J. BALSA.

———

Resolución mandando extender varias patentes de oficiales.

Excmo. señor:

Elevo á V. E. el cuadro del resultado de los exámenes extraordinarios autorizados por V. E., y que han rendido en el Colegio militar de la Nación los subtenientes don Aníbal Vernengo, don Nicandro Manzo y don Ignacio Bárcena y el ex-alumno de dicho Colegio don José Miranda, correspondiendo por el resultado de ellos, según lo manifiesta el señor director de dicho establecimiento, se extienden patentes de teniente 2º de artillería á los subtenientes don Aníbal Vernengo y don Nicandro Manzo y de alférez de la misma arma al ex-alumno don José Miranda.

V. E. se ha de servir resolver de conformidad si así lo estima.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

—

Junio 18 de 1895.

Aprobado en la forma propuesta por el Estado mayor general.

Expídanse las patentes respectivas con arreglo á lo establecido por el reglamento del Colegio.

Comuníquese á la Contaduría y vuelva al Estado mayor general á sus efectos.

URIBURU.

E. J. BALSA.

———

Resolución incorporando al subteniente don M. Larrazábal.

Excmo. señor:

Cumpliendo lo ordenado por V. E., devuelvo informado el presente expediente, del ex-subteniente don Marcelino Larrazábal, el cual fué dado de baja por resolución administrativa de fecha 11 de Septiembre de 1885, por encontrarse comprendido en el inciso 5, artículo 44 de la ley de ascensos.

Si V. E. resolviera de conformidad su reincorporación, podrían destinarse los servicios de este oficial al primer batallón del regimiento 7 de infantería de línea, donde existe vacante.

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

—

Junio 18 de 1895.

Aprobado, como dice el Estado mayor general del ejército. Dése de alta en su clase en el batallón 7 de infantería de línea. Vuelva al Estado mayor general á sus efectos y comuníquese á la Contaduría general.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución nombrando 2º jefe del 2º batallón del regimiento 14º de guardias nacionales, al capitán H. Puebla.

Excmo. señor:

El jefe del regimiento 14 de infantería de guardias nacionales de la capital eleva la renuncia que, del puesto de 2º jefe del 2º batallón del expresado, hace don M. S. Barilari, proponiendo en su reemplazo al capitán del mismo batallón don Honorio Puebla.

En vista de las razones expuestas por el coronel del regimiento y lo opinado por los jefes superiores, V. E. se ha de servir resolver como estime conveniente, —Junio 14 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

—

Junio 18 de 1895.

Aprobado; á sus efectos vuelva al Estado mayor general y comuníquese á la Comisaría de guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Resolución acordando aumento de pensión á las señoritas Josefa y Virginia Goyechea.

Junio 18 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

Acordar á las señoritas Josefa y Virginia Goyechea el aumento de la pensión que disfrutan, hasta la del sueldo íntegro del empleo de teniente coronel, por haberse comprobado que éste era el que tenía su causante en la época de su fallecimiento.

A sus efectos, pase á la Contaduría general, comuníquese al Estado mayor general y á la Comisaría general de guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES NACIONALES

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Estando fijado, por el artículo 8º de la ley de concesión del ferrocarril Gran Oeste Argentino, los gastos de explotación en el 50 % del producto bruto de la línea á los efectos de la garantía. y siendo el presupuesto formulado por la oficina de inspección, próximamente igual á dicha proporción con relación al cálculo de recursos para el ejercicio del presente año, apruébase, sin perjuicio de las modificaciones á que pudieran dar lugar como resultado del control de las cuentas, al fin del año, cuando se hayan establecido los verdaderos productos de la línea.

A sus efectos, comuníquese á la administración del ferrocarril Gran Oeste Argentino, con transcripción de los informes de las oficinas de inspección y de caja y contaduría; tómese nota en ellos y archívese.—*Miguel Tedín.*

———

Consejo Nacional de Educación

—

SESIÓN DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1895

Abierta la sesión á las 3 1/2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

Nombrar:

Ayudanta de la escuela número 1, del 6º distrito á la maestra normal señorita María Manes. Expediente 1913.

Ayudanta de la escuela número 5, del 8º distrito, á la maestra normal señorita Catalina Hauret, en reemplazo de la señorita Victoria Arregui, que renunció. Expediente 2079.

Ayudanta de la escuela número 9 del 8º distrito, á la maestra normal señorita Elena Etchevarría. Expediente 2050.

Subpreceptora de la escuela número 1, del 4º distrito, al profesor normal don José A. Fernández, en reemplazo del señor Ramón J. Arrieta, que no se ha presentado á desempeñar el cargo. Expediente 2087.

Ayudanta de la escuela número 6, del 15º distrito, á la señorita Luísa Royer (posee título supletorio). Expediente 1993.

Director de la escuela elemental de varones de nueva creación, en el 17º distrito, al profesor normal señor Juan José López, debiendo abonársele el sueldo correspondiente desde el día que principie á funcionar la escuela. Expediente 1792.

Subpreceptora de la misma escuela de varones, de reciente creación en el 17º distrito, á la maestra normal señorita Ernestina Angelinetti, corriendo su sueldo desde el día que funcione la escuela y se haga cargo de su empleo. Expediente 1730.

Subpreceptora de la escuela número 2, del 17º distrito, á la profesora normal señorita Herminda Traverso. Expediente 1925.

Subpreceptor de la escuela superior de varones del 11 distrito, al maestro normal don Carlos N. Ruiz. Expediente 1423 y agregados.

b) Dirigir la nota acordada al Ministerio de Instrucción pública.

c) Autorizar á la dirección de la escuela normal de profesores de la capital. para tomar examen de las asignaturas del 5º año en Diciembre del presente año, al señor Sabino Sarmiento, en atención á las razones expuestas por dicha dirección Expediente 2111.

d) Devolver al consejo escolar del 14 distrito el expediente 2126, para que eleve la terna en forma, manifestándole que, habiendo profesores normales candidatos para preceptores de escuelas, deben preferirse á los demás pretendientes.

e) Contestar al consejo escolar del 13 distrito, que no es posible, por ahora, acceder á lo solicitado, debiendo tener presente á los empleados que quieren ascender cuando ocurran vacantes. Expediente 1571.

f) Dirigir la nota acordada á la Compañía Unión Telefónica. Expediente 2113.

g) Acusar recibo de la nota del Banco de la Nación Argentina, á la que adjunta un recibo de depósito, por la suma de $ m/n 13.33, en cédulas hipotecarias provinciales, serie A, transferidas á la orden de este Consejo, según oficio del juez, doctor García, procedente de la testamentaría de doña Emilia Gliogliazzi de Delfino, y pase á contaduría para desglosar el documento y tomar razón. Expediente 2132.

h) Proveer por depósito, los útiles escolares que solicita el consejo de educación de La Rioja, consignándolos á don José Ponte, Estación Chumbicha. Desglosar el certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por valor de $ m/n 1562.08, cuarta parte del importe total del pedido que ha remitido dicho consejo de educación, y pase á tesorería para sus efectos. Expediente 882.

i) Sacar á licitación por el término de 15 días, dada la urgencia del trabajo, las obras domiciliarias en los edificios escolares de la calle Rodríguez Peña entre Charcas y Paraguay, de conformidad al pliego de condiciones y planos levantados por la Comisión de obras de salubridad de la capital. Expediente 2130.

j) Nombrar profesor de música en la escuela superior de varones del 9º distrito á don Oreste Panizza y profesora de música de la escuela superior de niñas del 12º distrito á la señorita María A. Melbille. Sacar á concurso la clase de la citada asignatura en la escuela superior de varones del distrito 12º, debiendo tener lugar el acto el día 6 de Julio, presidido por la comisión nombrada últimamente con un objeto análogo. Expediente 2128.

k) Estar á lo resuelto con fecha 1º de febrero en el expediente 904 y agregados, en vista de las razones producidas.

l) Archivar los expedientes números 1870, 2000, 1969, 3227.

ll) No hacer lugar á lo que solicitan los ingenieros señores Gainza y Agoti. Expediente 1911.

Ni á lo solicitado por la comisión de taller de señoritas aspirantes de San Miguel, expediente 2053, ni á lo que se solicita en el expediente 1853, por haber sido nombrada la señorita Achinelli, subdirectora de la escuela de niñas de Resistencia.

m) Contestar al señor Francisco Albert transcribiendo el informe de la inspección de colonias. Expediente 1843.

n) Pasar el expediente 2129 á la dirección de *El Monitor* para su anotación.

ñ) Mandar abonar:

Al señor Macario Rodríguez, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de General Conesa correspondiente al mes de abril de este año pesos 30 moneda nacional. Expediente 1944.

Se levanta la sesión á las 5 1/2 p. m.—JOSÉ M. GUTIERREZ, presidente.—*S. Diez Mori*, secretario.

———

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5630, de los señores Agar, Cross y C.ª, solicitando aforo de 10 % para máquinas agrícolas.

Junio 15 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de dos calderas y un motor á vapor, y de conformidad con el artículo 1º, inciso 7º, de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar, Cross y C.ª, con el gravamen de 10 %, de (6) seis bultos componiendo dos calderas á vapor y un bulto componiendo un motor á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Hellopes», entrado al puerto el 3 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5510, de los señores E. Dell'Acqua y Cia. solicitando aforo de 5 %, para 27 fardos con 5959 kilos lino hilado.

Junio 19 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Amadeo, de fojas 1 y 2, que se trata de lino hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 5º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores E. Dell'Acqua y Ca., con el gravamen de 5 % de (27), veintisiete fardos con (5959) cinco mil novecientos cincuenta y nueve kilos lino hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Roland», entrado al puerto el 27 de Mayo próximo pasado procedente de Amberes.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 5.305, de los señores C. Zuberbühler y Cª solicitando aforo con arreglo al artículo 9º de la ley de aduana, para 9 bultos con 2215 kilos algodón.

Junio 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Amadeo, de fojas 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el artículo 1º, inciso 9º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores C. Zuberbühler y Cª con el gravamen de 2 1/2 por 100, de (9) nueve bultos con (2215) dos mil doscientos quince kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Newton», entrado al puerto el 21 de Mayo próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5511, de los señores E. Dell'Acqua y Cª, solicitando aforo de 5 o/o para 10 fardos con 2500 kilos lino hilado.

Junio 19 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Amadeo, de fojas 1 vuelta, que se trata de lino hilado para el telar, y de conformidad con el artículo 1º, inciso 8º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores E. Dell'Acqua y Cª, con el gravamen de 5 o/o, de (10) diez fardos con (2500) dos mil quinientos kilos lino hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Schoemburg», entrado al puerto el 21 de Mayo ppdo., procedente de Amberes.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5512, de los señores E. Dell'Acqua y Cia., solicitando aforo de 5 o/o para 5 fardos con 1188 kilos lino hilado.

Junio 19 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Amadeo, de foja 1 vuelta, que se trata de lino hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores E. Dell'Acqua y Cia., con el gravamen de 5 o/o, de (5) cinco fardos con (1188) mil ciento ochenta y ocho kilos lino hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 1º de Mayo próximo pasado, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 2983, de los señores W. Samson y Cía., solicitando devolución de derechos consulares.

Junio 19 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien es cierto, existe el precedente que invoca el recurrente de la resolución de esta Dirección, en un caso análogo, respecto al modo de interpretar el artículo 22 de las ordenanzas de aduana, lo es también que el citado artículo ni ningún otro de los mismos, hace excepción alguna para la visación consular de mercaderías conducidas para varios puntos de la República;

2º Que el artículo 5º del decreto de 11 de Septiembre de 1888, inserto en la página 95 del Reglamento Consular, aclara de una manera concluyente el punto en cuestión, pues él se refiere á carga para varios puertos ó únicamente como de tránsito, *trasbordándola á otros buques para seguir á su destino. deben traer los manifiestos y conocimientos de la carga correspondiente á cada puerto, visados por el cónsul argentino del punto de embarque*; y

3º y último. Que en la página 90 del mismo reglamento, existe otro antecedente en una consulta del cónsul en Southampton, sobre si debe aceptarse un solo manifiesto para varios puertos, y que el Ministerio de Relaciones Exteriores contestó diciendo que debe hacerse un manifiesto para cada destino, según lo dispone el artículo 22 de las citadas ordenanzas de aduanas;

Por todas estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos consulares que se solicita.

Repónganse los sellos y archívese este expediente por secretaría.—*Melchor G. Rom.*

———

Aduana de la Capital

—

ENTRADA DEL DIA 20 DE JUNIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	71915.55
Su equivalente en oro.....	»	20488.76
Recaudado en oro sellado	»	39135.12
Total á oro........	$	59624.31

[illegible] Rentas recaudadas de la Aduana [illegible]

[illegible] 350 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 19 de Junio 1895	96461.51	27381.11	21786.02	49167.13
Total recaudado en el mes corr.	2636579.39	759138.72	338532.25	1097670.97
Id. igual período año anterior...	3485097.59	893002.56	52294.25	946296.81
Diferencia á favor de Junio 95...	....	....	....	151374.16
» » » » 94...	....	....	....	....
Total recaudado en el corr. año	27604044.76	7801247.02	4280325.13	12081872.15
Id. igual período año anterior...	34337400.69	9484221.80	3532418.51	13016640.31
Diferencia á favor del año 95	....	....	....	....
» » » » 94	....	....	....	934868.16

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor inglés Pacific, procedente del Rosario, consignado á Williams y Cía. y con cargamento de 34.820 bolsas maíz con 2.647.647 kilos, 740 bolsas alpiste con 44.400 kilos.

Vapor inglés Beechley, procedente de San Nicolás, consignado á T. S. Boadle y Cia., con cargamento de 37.230 bolsas maíz con 3.001.200 kilos.

Vapor oriental Tritón, procedente de Montevideo, consignado á G. Berdeau y con cargamento de 300 colleras pescado, 67 bultos, 4 bultos, 119 bultos, 99 bultos, 684 bultos.

Vapor argentino Eolo, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Pulloch y con cargamento de 800 colleras pescado.

Vapor inglés Oro, procedente de Obligado, consignado á W Sanson y con cargamento de 21090 bolsas maiz con 1.674525 kilos neto.

Vapor inglés Geyibara, procedente de V. Constitución, consignado á W. Sanson y Cª, y con cargamento de 40.761 bolsas trigo con 2.566.000 kilos.

Vapor argentino Nueva Villeta, procedente de Asunción, consignado á M. Adano y con cargamento de 500.000 naranjas á granel.

Vapor belga Berratain, procedente de Cardiff, consignado á W. Josse y Cª, y con cargamento de 4.079.009 kilos carbon de piedra.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Julio Vaccaro, procedente de Corrientes, consignado á S. Maresca y con cargamento de 128 pies madera cedro argentino, de las cuales se han troceado 54 piezas, formando un total de 132 trozos.

Pailebot nacional Siempre San Antonio, procedente de Concordia, consignado á E. Gagliolo y con cargamento de 1570 postes ñandubay, 216 cajones con 256 docenas botellas vacías, 1 bordalesa

vino del país con 220 litros, 1 cajón con 3 monturas con sus accesorios correspondientes.

Pailebot nacional Correo Concepción, procedente de Concordia, consignado á E. Glagliolo y con cargamento de 65 bolsas lana con 5529 kilos, 2 bordalesas vino del país con 449 kilos, 20 cajones vino del país con 9 litros cada uno, 1000 medios postes ñandubay, 310 postes.

Goleta nacional Flor de Sorrento, procedente de Esquina, consignado á S. Maresca y con cargamento de 8000 estacones y 1626 postes ñandubay y 50 kilos queso del país, 2500 kilos leña trozos.

Pailebot nacional María Felisa, procedente de Colón, consignado á A. Bros y compañía, y con cargamento de 2000 cueros vacunos salados con 70.680 kilos.

ZARPADOS

Pailebot nacional Luján, con destino á Baradero, cargado.

Pailebot nacional Teresa Angela, con destino á Ajó, cargado.

Pailebot nacional Constante Amor, con destino á Gualeguay, cargado.

Balandra nacional Amor Patrio, con destino á San Fernando, cargada.

Balandra nacional Fratelli Ballen, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Hernaldo Sacone, con destino á Magdalena, cargado.

Chata nacional Dinamarca, con destino á Victoria, en lastre.

Goleta nacional Luisa Manesce, con destino á Santa Elena, cargada.

Balandra nacional Ultimo Modo, con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional Chañar, con destino á Gualeguay, en lastre.

Chata nacional Trinidad, con destino á Gualeguay, en lastre.

Pailebot nacional La Toscana, con destino á Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Brillante, con destino á Formosa, en lastre.

Pailebot nacional Monte Grosso, con destino á Sauce (E. O.), en lastre.

Pailebot nacional Puerto del Sauce, con destino á Sauce (E. O.), en lastre.

Pailebot nacional Rayo, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Mark-Turn, con destino á Australia, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comision de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 123 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A, entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Pato, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Pato entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Pato y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 10 de Junio de 1895, llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las obras sanitarias en el Pabellón de la «Sección Tranquilas» del Hospital Nacional de Alienadas, con arreglo á los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la Comisión, formuladas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera foja y de un peso las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la Comisión, que represente el (1 o/o) uno por ciento del costo presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Junio, á las 3 p. m., en presencia de los señores de la Comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Junio 12 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

7627v.J29

Direccion Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Impresiones

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la impresión y encuadernación de los antecedentes administrativos del Departamento de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1894. En la Secretaría de esta Comisión, Bolívar 339, podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, ver las muestras de encuadernación, tipo y papeles y demás datos que necesiten, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas se abrirán públicamente el jueves 1° de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Belisario Roldán*, Presidente.—*Eduardo Liwingston*, Secretario.

v.1°jl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo desde Perico á Orán, pasando por San Pedro, Reducción, Ledesma, San Lorenzo y Las Piedras.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o/o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

v558jl5.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por vapor desde Paso de los Libres á Barra Concepción y puntos de tránsito, y por mensajerías desde Paso de los Libres á Mercedes, en combinación con la mensajería de Saladas á Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o/o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1895.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belén pasando por Londres, La Acevila, Mazán, Agua Caliente, San Antonio, Machigasta, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o/o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta

días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas:

1ª Línea desde Fuerte Roca á Chos Malal, pasando por Alarcón, Zapata, Cadihué, Campana, Mahuida y Ñorquín.

2ª Línea desde General Acha á Chos Malal, pasando por la estancia «La Cita», Tripa Hué, Agua Avanzada, Pichi-Choiqué-Mahuida, Río Colorado, Bajada Gualosa, Isla de los Baguales, Desfiladero Vayo, Chocaicó, Cortadera, Pichitril, Ojo de Agua, Curacó y Tilhué.

3ª Línea desde Chos Malal á Antuco (Chile), pasando por los Guanacos, Pillán Curá, Arroyo Riní Leubú, Maucal, Paso Pichochen y Laguna La Laja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °[o] del importe calculado del contrato

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

7464 j.25

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Por disposición del señor Director general, se llama á propuestas, por treinta días, para el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, durante un año, en las siguientes líneas: 1ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Corrientes á Lomas y de allí á Santa Ana, San Luis, San Cosme y Paso de la Patria. 2ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Mercedes por San Roque, Paso de Lucero en el río Corrientes y Tataué. 3ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Caá-Catí, por San Antonio de Itatí. 4ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Caá-Catí, pasando por Mburucuyá. 5ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de San Roque á Concepción y San Miguel. 6ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Bella Vista. 7ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Loreto y San Miguel. 8ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Lavalle y Santa Lucía. 9ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Santa Lucía á San Roque, pasando por 9 de Julio. 10ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Mercedes, pasando por Lucero. 11ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por Sauce. 12ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Sauce á San José de Feliciano. 13ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de la estación de Solari (F. C. de Mercedes á Caseros) á la colonia Perrugorría. 14ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, desde Goya á Curuzú-Cuatiá, pasando por Perrugorría. Fíjase como límite á las propuestas, la suma de (1780 $) un mil setecientos ochenta pesos moneda nacional, mensual. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 °[o] del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de (371) trescientos setenta y un vestuarios para los marineros de las aduanas, fuera de la capital, compuestos de las siguien tes piezas:

(2) Dos blusas loneta blanca
(2) Dos pantalones loneta blanca
(2) Dos camisetas punto de algodón
(1) Un par zapatos de baqueta
(1) Una gorra con funda y cinta con la leyenda: «Resguardo de Aduana».

—

Llámase igualmente á licitación por el mismo término para la provisión de (60) sesenta vestuarios de verano para los agentes de la policía aduanera, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos chaquetillas ó *Dorman* de brin trelleg.
(2) Dos pantalones de brin trelleg.
(1) Una gorra con las iniciales P. A. de loneta blanca.
(1) Un par de botas de baqueta.
(2) Dos camisetas punto de algodón.

Los modelos de los vestuarios que se licitan, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en sello de ($ 5) cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección general el (5 por 100) cinco por ciento de lo que importe la licitación.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el importe total.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m. en las oficinas de esta Dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1885.—*Luis S. Boado.*

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la Aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana; vencido el cual, se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas. Dique I, Sección 5ª. P. B. sin número, 1 barrica vapor «Franklin»; 843, entrado Abril 1891, Dársena Sud. Sección 3ª. F. R. sin número, 4 fardos San Martín, registro 2138, entrado Diciembre 1891 en diamante. G. C. C. núm. 77, vapor «Thames»; 1970 Septiembre 1891 en diamante 3024, contramarca M. G. 17, un cajón, «Ceará»; 1014, Mayo 1891 en diamante T. D. C. sin número, 3 rollos alambre San Martín, 2138, Diciembre 1891. 1a Sub-división de Lanús, en cruz I. B. núm. 7, un cajón, vapor «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, R. P. 36.37 ó 322 al 4, dos cajones «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, C. H. C. 52, 53, 54, 55, 56, 58 y 59, ocho cajones «Nerthe»; 1782, Agosto 1890, P. C. C. núm. 28, un cajón, «Bremen»; registro 208, Noviembre 1890 en diamante M. contramarca T. sin número, un cajón, «Falmouth»; 64, entrado Enero 1891, en diamante, M. contramarca T. sin número, 2 cajones, vapor «Martha Petuken»; 1038 entrado Octubre 1891. R. C. contramarca C. núm. 6, un cajón, «Holding»; 840, Julio 1891, S. P. núm. 1. un bulto, «Ativita»; 2490, Diciembre 1891, en diamante, J. P. sin número, un bulto, «Vordwoth»; 2347, Septiembre 1892. Depósito bóveda de la Aduana Nueva G. R. C. ó G. R. C. contramarca D. F. L. sin número, un fardo, sin vapor. sin entrada, en diamante M; 9259, un cajón id id M. M. núm. 4 ó 14, un cajón, id id M. C. núm. 100, un cajón, id id en diamante S; 311, un fardo, id id, en diamante F; núm. 1, un cajón, id id; H. G. sin número, un cajón. id id C. D; 105 y 103, dos cajones, id id M; núm. 18, un cajón, id id E; de V. contramarca en diamante V. A. sin número, dos barricas, id id A; 247, una barrica, id id L. M; sin número, un cajón, id id M. Getten; sin número, dos bultos, id id J. L.; sin número, 2 bolsas, id id S. P. B; sin número, 2 cascos, id id P. S. C. contramarca L. M.; núm, 50, 1 casco, id id sin marca y sin número, 69 bultos sin vapor.

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas: 6ª subdivisión de Lanús: Marca H. s/m; una barrica, sin vapor, sin entrada y sin registro; en diamante L. s[m, sin casco, id. id. id; M. D. R s[m, ocho cajones id, id, id; en triángulo, M. R. número 67, s[m. un cajón id, id, id; M. N. T. número 2, un cajón id, id, id; en diamante, M. T. s[m. un cajón id. id, id; en diamante, M. A. B. P., s[m. un casquito id, id, id; O. D. G. número 2, un casco id, id, id; O. M., número 164 un casco s[m. id, id, id; O. B., s[m. dos cascos id, id, id; P. P., s[m. trece barricas id, id, id; O. R. s[m. ocho tambores id, id, id; S. A. P. L. núm. 1, s[m. un cajón id, id, id; J. Borre, un cajón id, id, id; Rivas y Cª., s[m. un cajón id, id, id; R. A., s[m. un cajón id, id, id; Risser Dillon, s[m. un cajón id, id, id; en diamante, R. S., s[m. un cajón id, id, id; R. Bossi, s[m, núm. 6075; Media Luna un casco id, id, id; rotulado, s[m. un casco id, id, id; Chas Brun, s[m. dos cascos id, id, id; R. B. H., s[m. un casco id, id, id; en Diamante, R. A. C., 1[2 núm. 7, un cajón id, id, id; S. L. C., núm 471, un fardo id, id, id; en Diamante, S. O. R.[S., s[m. dos atados id, id, id; S. H., núm. 381, un casco id, id, id; C. O., s[m. un casco id, id, id; S O. C., s[m, un cuñete id, id, id; en Diamante, S., núm. 3873, s[m. un cajón, id, id, id; en Triángulo H. S., s[m, un casco id, id, id; T. R, s[m, un cajón id, id, id; T. O. s[m. un casco id, id, id; V. C. P., s[m. un cajón id, id, id; V. G. T. C, s[m. tres cascos id, id, id; V. C., s[m, un cajón id, id, id; M., s[m. 5 cajones id, id, id; W. B. núms 1, 2, 3, 3, 25 ks, 15 ks, 10 ks, 11 ks, 4 cajones id, id, id; Makinlay, s[m. 9 cajones id, id, id, id. 6ª subdivisión de Lanús, s[m. cuatro picos id, id, id; s[m. dos líos id, id, id; s[n. un bulto; s[m. cuatro rollos alambre id, id, id; s[m. un atado hierro id. id, id; s[m. un bulto id, id, id; s[n. un bulto id, id, id; s[n. dos bultos

id, id, id; s|m. tres baules id, id, id; s|m. una bolsa id, id, id; s|m. un bocoy id, id, id; s|m. dieciocho líos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. once bolsas id, id, id; s|m. un lote id, id, id; s|m. dos bultos; s|n. un casco id, id, id; s|m. núm. 129, un casco id, id, id; s|m. ocho líos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. un bulto id, id, id, s|m. un bulto id, id, id; s|m. un rollo alambre id, id, id; s|m. un cuñete id, id, id; s|m. un rollo cabo id, id, id; s|m. tres cascos id, id, id; s|n. un fardo id, id, id.—5ª subdivisión de Lanús: En Diamante, A. R. B., 474|492, un paquete id, id, id; s|m. B. C., núm. 56, un cajón id, id, id; B. O. C.|B. T., s|m. cuatro cascos id, id, id; O. P. C., núm. 4167, 4173, dos cajones id, id, id; V. S., núm. y un casco id, id, id; P. H., s|m. un barril id, id id; en diamante, F. C. A F., núm. 102, un tambor id, id, id; F. C. S., s|m. cinco cuñetes id, id, id; S. W., W.|G. Z. C., núm. 3497; una barrica; G. M. C., s|m. un cajón id, id, id; en diamante, H., s|m. un cajón id, id, id; H. L., núms. 4 y 5, dos cajones id, id, id; H. B. M., núm. 111, un cajón id, id, id; en diamante, G. S.|H núm. 4586, un bulto id, id, id; S. S., núms. 1131|1179, un bulto id, id, id; J. A. F., núm. 456, un casco id, id, id; en triángulo, C. A.|J. L., s|m. dos cajones id, id, id; en diamante, K., núms. 165, 160, 156, 168, 171, cinco cajones id, id, id; en diamante, núms. 166, 159, 162, 139, 141, seis cajones id, id, id; en diamante, K., núms. 167, 163, dos cajones id, id, id; L. C., núm. 12, un cajón id, id, id; en diamante, J. F.|J. P., núms. 74, 76, 77, 78, 20, cinco fardos id, id, id; S., núm. 30, un bocoy id, id, id; M.|F. C.|B., núm. 300, un bulto id, id, id; P. S., s|m. un casco id, id, id; W. K.|P. F, R., núms. 1640, 6, siete cajones id, id, id; s|m. Chuk Brooch, una barrica id, id, id; E. Erboch, s|m. un cajón id, id, id; R. Santos, s|m. una barrica id, id, id; L. O. Langer, s|m. un cajón id, id, id, R. J. S., c|m. un cajón, id, id; S. I., núm. 39, un cajón id, id, id; S. F. G., núm. 1461, un cajón id, id, id; S. D., núm. 26 628, un cajón id, id, id; Z. M. C., núm. 1181, un bulto id, id, id; A. G., c|m. catorce fardos; M. K. G., núm. 1, un cajón id, id, id; G. M. M. G., c|m. un cajón id, id, id; J. H., núm. 999, un cajón id, id, id; en diamante, Z., núm. 4, un casco id, id, id; c|m. cinco tarros id, id, id; s|m. un bulto id, id, id; c|m. un bulto id, id, id; c|m. un cajoncito id, id, id; núm. 306, un cajón, id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|n. un bulto id, id, id; s|m. un fardo id, id, id; s|m. una bolsa id, id, id; s|m. una barrica id, id, id; s|m. 1x1,31 Rº, 20 Kº, dos barricas id, id, id; s|m. una bolsa; s|m. un casco id, id, id; s|m. una maquinaria id, id, id; s|m. ocho bultos id, id, id; un cascos, id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. casco id, id, id; s|m. seis bolsas id, id, id; s|m. cinco atados id, id, id; s|m. un atado id, id id; s|m. un casco id, id, id; slm. un casco id, id, id; s|m. dos fardos id, id, id; s|m. una bordalesa id, id, id; s|m. seis fardos id, id, id; s|m. cuatro bultos id, id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. tres bultos id, id, id; s|m. dos cascos id, id, id; s|m. una barrica id, id, id; s|m. un esqueleto porrones id, id, id; c|m. un cajón id, id, id; s|m. dos cajones id, id, id; s|m. tres cajones id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. cinco cascos id, id, id; s|m. dos cascos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|n. un bulto id, id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. dos cajones id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. núm. 7, dos cascos id, id, id; s|m. un bocoy id, id, id; s|m. un casco id, id, id.—4ª subdivisión de Lanús: W. 113|1 un cj. sin vapor sin entrada y sin registro; D. P. 43 k|104, un cajón id, id, id; M. E. 85|23, 85|25 dos cajones id, id, id; R. R. s|m, un cajón id, id, id; T. W. 1181161, un cajón id, id, id; J. R. A. 75k|3175, un casco id, id, id; A. P. 11k|2 un cajón id, id, id; C. G. N. 79|54, un cajón id, id, id; C. s|m, 53|1, un cajón id, id, id; C. R. S. número 23.749, una barrica id, id, id; C. s|m, 31|1, un cajón id, id, id; D.|P. C. C. 20k|46, un cajón id, id, id; en triángulo, núm. 18 D. s|m, 31|1, un cajón id, id, id; E. F. C., 18k|503, un cajón id, id, id; F. C. S. O., 157k|1614, un cajón id, id, id; H. R., s|m, 105|1, una barrica id, id, id; J. B. M. C., 118|44, un casco id, id, id; J. A. B. C., 50|1, un cajón id, id, id; N. C. L., 40|1, un cajón id, id, id; P. C., s|m, 30k|1, un cajón id, id, id; P. B.|B. A. 1814|18, 25|27, 59|3, 46|19, 55|1, 36|1, seis cajones id, id, id; R. B., s|m, 16|1, un cajón, id, id, id; R. P. C., 45|1, 48|1, dos cajones, id, id, id; B. Laks, s|m, 9k|1, un cajón, id, id, id; geobellons, 145|86, un cajón, id, id id; Moore y Tudor, 11|1, un cajón, id, id, id; Wooley y Cía., 87|1, un cajón, id, id, id; R. M., 70|1, un cajón id, id, id; M. J. K., Senthant, 8|1, un cajón id, id, id; R. R. C., 40k|1, un cajón, S. H. C., 15|1, un cajón, id, id, id; en dos triángulos, S. C.|S., 39|1, un cajón id, id, S. C., 112|80, dos cajones, id, id, id; V. E. C., s|m, 134|1, un cajón, id, id, id; W. H. C., s|m, seis tambores, id. id, id; W. D., 204|1, un cajón, id, id, id; W. R. C., s|m 106|1, un cajón, id, id, id; W. F. 35|1, un cajón, id, id, id; N. C., 25|1, un cajón, id, id, id; W. R., 37k, un cajón, id, id, id; B. P., s|m, un cajón, id, id, id; F. C. C. O. A., un cajón, id, id. id; F. F., núm. 208, 205, dos cajones, id, id, id; G. B., núm. 1000, un cajón, id, id, id; C. V., núm. 280, un cajón, id, id, id; H. Y., núm. 1099, una bolsa, id, id, id; J. M., núm. 12, un casco, id, id, id; L. B., s|m, un casco id, id, id; I. S. F., s|m, núm. 7, siete bultos id, id, id; L. M., s|m, quince cajones id, id, id; 230, núm. 4., un bulto id, id, id; s|m, diez bultos id, id, id; R., s|m, doce bultos id, id, id; Sub. Dep: N. U. F. S. C., s|m, 77|1, un cajón id, id, id; R. N. C., núm. 260, un cajón id, id, id; T., s|m, un casco id, id, id; W.|C. T., 1, 2, 3, tres cascos id, id, id; s|m, un cajón id, id, in; s|m, dos barricas id, id, id; s|m, 108|1, un casco id, id, id; s|m, 164|1, un casco id, id, id; s|m, 60|1, 63|1, dos cuñetes id, id, id; slm, 30|1, una barrica id, id, idem, s|m, 36|1, 177|1, dos barricas s|m, dos barricas id idem, id, s|m, 10|1, un cuñete id id id, s|m, 30|1 una barrica id id id, s|m, 137|1, 28|1, 2 cascos, id id, id; sin marca, dos cascos id, id, id; s|m, veintitrés tarros, id, id, id; s|m, un casco, id, id, id; un bulto, id, id, id; siete atados, id, id, id; s|m, 35|1, un cajón, id, id, id; s|m, 64|1, 41|1, dos líos, id, id, id; s|m, dos cajones id, id, id; s|m, 150|1, un casco, id, id, id; s|m, 58|1, un casco id, id, id; s|m, 30|1, un cajón, id, id, id; s|m, 78|1, 1 casco, id, id, id; s|m, una bolsa, id, id; s|m, 86|1, una barrica, id, id, id; s|m, 193|1, 208|1, dos cascos, id, id, id; s|m, quince bultos, id, id, id; s|m, 1, un fardo, id, id, id; s|m, una bolsa, id, id, id; s|m, un bulto, id, id, id; s|m, tres bultos, id, id, id; s|m, dos bultos, id, id, id; s|m, bsa. una id, id; s|m, cinco bultos, id, id, id; sin marca, un lío, id, id, id; s|m, 4, cuatro líos, id, d; s|m, 1, un lío, id, id, id; s|m, 8, ocho bultos, id, id, id; s|m, un rollo alambre, id, id, id; s|m, un bulto, id, id, id; s|m, 2, dos líos, id, id, id; s|m, un fardo, id, id, id; s|m, 2, dos bolsas, id, id, id; s|m, 6, seis rollos, id, id, id; s|m, dos bultos, id, id, id; s|m, un bulto, id, id id; s|m, dos barricas, id, id, id; s|m, veinticinco bultos, id, id, id; s|m, un bulto, id, id, id; s|m, 59, cincuenta y nueve bultos, id, id, id. s|m, un bulto, id, id, id; s|m, un cajón, id, id, id; s|m, 13|1, un cajón, id, id, id; s|m, un rollito id id id; s|m, 10|1, 1 cajoncito, id id id.—*S. Burgos César.*

j 18

— — —

Ministerio de J. C. é I. Pública

———

Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas

Se previene á las personas que forman parte de los directorios de las sociedades anónimas que á continuación se enumeran, que en vista del resultado negativo de la citación que se ha hecho á aquellas cuyo domicilio ha podido averiguarse, y de la imposibilidad de conocer el de la mayor parte, así como de ignorarse el local ú oficina en que deben funcionar, el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas ha resuelto citarlas á su despacho, *Casa de Gobierno, Departamento de Justicia*, para que comparezcan en el término de un mes, contado desde la fecha de este aviso, á dar explicaciones respecto del estado de las respectivas sociedades, en la inteligencia de que si así no lo hicieran, se pedirá á quien corresponda la derogación del decreto que autorizó á esas sociedades para constituirse en persona jurídica.

Los directores que se citan, son los de las sociedades siguientes:

Terrenos carboníferos.
Talleres mecánicos nacionales.
Progreso agrícola industrial.
El arenal nuevo.
La congeladora argentina.
Lavaderos nacionales de lana.
La comercial argentina.
Expreso del Plata.
La económica argentina.
Saladero Corrientes.
La suiza.
La protectora argentina.
Compañía mercantil del Chubut.
Terrenos puerto de Buenos Aires.
Compañía electro-química argentina.
Navegación del alto Paraná.
La Patria (Diario).
El Censor (Diario).
La Anglo-Argentina (Tierras).
Colonizadora de Misiones.
El Progreso Nacional.
La Noruega, (Carpintería mecánica).
Cooperativa de cristalería.
Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional.
La Propiedad, (Locación y ahorros).
La heladora cooperativa.
Hornos de ladrillos de la capital.
La arenera de Olivos.
La República, (Diario).
Empresarios constructores.
Colonizadora agrícola bonaerense.
Fomento agrícola.
L'Independent, (Diario).
La tejedora argentina.
La protectora agrícola.
Cooperativa de suministros económicos.
La Unión industrial, (Alcoholes).
La Sud-Americana, (Haciendas).
Molino modelo.
Compañía etnológica de Mendoza.
Cooperativa de consumo de carnes.
La vinicultora.
Cooperativa vinícola argentina.
El lavadero.
Canteras y arenales de Solís.
La higiénica.
Colonizadora de Río Colorado.
Criadero de ostras en el Tuyú.
La San Borombón.
La única, (lavadero á vapor).
La Filadelfia, (Tierras).
Fábrica nacional de ladrillos.
La capital, (Tierras).
La propiedad.
Tierras, canales y colonias de la República Oriental.
Exportadora de ganados.
La Pampa, (Diario).
Lloyd argentino.
Trabajos públicos.

Irrigadora del Río Negro.
La remolcadora.
Crédito territorial santafesino.
Elaboradora de mármoles.
Avenida de Mayo.
Cooperativa de consumos de obreros.
Compañía nacional industrias unidas.
La económica.
Compañía nacional de ómnibus G, Hanson Cabs.
La Rápida.
La Porteña, (Pieles).
Tramway á vapor Ciudad del Uruguay.
Colonia Juárez Celman.
Crédito popular territorial.
Flora (ladrillos).
Villa Constitución.
Unión meridional.
Compañía de tierras y colonización.
Lavadero á vapor «El Argentino.»
Compañía ganadera y colonizadora del Salado.
Construcciones metálicas.
Compañía nacional de ómnibus.
Protectora del hogar.
La Introductora.
La Cooperativa argentina (Metales).
Fomento de Balvanera.
Compañía argentina de pesca marítima.
La avicultora modelo.
Emporio Industrial Argentino.
Unión Fluvial.
Cooperativa de Consumos.
La Italo-Argentina (Tierras).
La Obrera Económica.
La Constructora del Oeste.
La Valorizadora.
Compañía Colonizadora del Chaco Central.
La Colonizadora de Santa Fe.
Minas carboníferas Las Hermanas.
La Operaria Mecánica.
Le Printemps.
Lavaderos Argentinos.
Territorial de Mendoza.
La Unión (establecimiento tipográfico).
Colonizadora Americana.
La Progresiva (cloacas).
La Constructora Marítima.
Emporio Artístico (casa de remates).
Imprenta y litografía Mariano Moreno.
La Bonaerense (carruajes de alquiler).
Cooperativa de Almacenes Limitada.
Constructora de Miramar.
Cooperativa de Calzado.
Cooperativa de Suministros Económicos en general.
La Constructora de Morón.
La Alimentadora Popular.
La Cosmopolita.
La Agricultora.
La Constructora de San Martín.
Cooperativa de almacenes y tiendas.
La granadora argentina.
La luz de la esperanza.
San Juan (maderas y azúcar).
La argentina (caja de ahorros).
Compañía de tierras de Santa Fe.
La editora sud-americana.
La argentina (cristales).
Cooperativa de fotografía é imprenta.
La porteña (almacenes al norte).
Taller nacional de encuadernación.
Cervecería alemana.
La querandí (pintura, etc.).
La unión (ladrillos).
Los veinte unidos (café y restaurant).
Compañía nacional de tramways de circunvalación.
Cooperativa de almacenes.
Pampa (imprenta).
La útil (lavado y planchado).
La andina.
La Buena Esperanza (Tierras).
Compañía Santafecina.
La Agrícola é Industrial.
Farmacia Central Argentina.
La Industria Tipográfica.
Cooperativa Agrícola.
Restaurants Económicos.
Buenos Aires Ilustrado.
Compañía Colonizadora del Limay.
La Revendedora.
Elaboradora Química Industrial.
Liberi Moratori.
Panificación Mecánica á vapor.
Cooperativa de sastrería.
Cooperativa de carruajes de alquiler.
La abastecedora.
Colonizadora correntina.
Empresa de obras públicas del Brasil.
Compañía nacional de tierras de Belgrano.
Cooperativa de camisería.
Centro vinícola.
La positiva (ladrillos).
El hogar (cooperativa de alimentos).
La importadora argentina.
La central (confitería).
Crédito inmobiliario.
La argentina (combustibles).
La importadora.
Minerva Moreno.
Sociedad de importación.
La americana (maderas).
El salón argentino.
La portería (vinícola).
Productora y constructora nacional.
Compañía Delacre del extracto de carne.
La nacional argentina.
Compañía gas y cocke de Barracas al Sud.
Fábrica central de garruchos.
La nacional prusiana.
Minas y fundiciones de la República Argentina.
Compañía exploradora central argentina.
Transportes fluviales.
Compañía de tierras del gran sud de Santa Fe y Córdoba.
Minas de oro del Río de oro.
Banco popular de tierras y edificación.
Banco unión industrial.—Buenos Aires, Junio de 1895. v.25jl.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en las escuelas superiores del 12° distrito (calle Entre Ríos, números 1317 y 1385), de acuerdo en todo con los planos y especificaciones formulados por el ingeniero señor Antonio J. Carvalho; los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría del Consejo, Paraguay y Rodríguez Peña. El acto de la licitación tendrá lugar el día 11 de Julio próximo, á las 2 p. m., en la misma secretaría, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma y acompañadas del depósito que marca la ley y en el sello correspondiente.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895 —*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 21 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 515 tapa caballos y 618 jergas con destino al Regimiento 3° de Artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 20.

Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

v.21j.

LICITACIÓN

El 10 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 300 mantas tapacaballo, con destino al servicio de la caballada del regimiento 2° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día viernes 10 de Julio.—Junio 10 de 1895.—*El comisario general.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1° de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895. —*El Comisario General.*

v.28j.

LICITACIÓN

Provisión de muebles

El día 20 del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de muebles de escritorio y comedor con destino á los talleres de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires Junio 20 de 1895.—*El comisario general.*

v.20 jl.

Estado Mayor General de Marina

Debiendo dar cuenta á la superioridad del expediente, relativo á los premios concedidos por el apresamiento de los cargamentos de huano, realizado en la Costa del Sud por el crucero «25 de Mayo», se cita por última vez, y por el término de treinta días, para que se presenten á cobrar sus premios en la División Administración de este Estado Mayor, las clases y personal de marineria q' teniendo derecho á él aun no lo hubiesen percibido; pasado dicho término será elevado el expediente y reintegrado á la Tesorería General el saldo que por dicho motivo existe. — Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—El Jefe de la División.—*Eusebio Rodríguez Cabello.*

V 5 Jl.
